



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La problemática indígena y su incorporación al desarrollo integral provincial, ha sido una temática que los gobiernos provinciales han tenido en su agenda, como una situación a resolver.

En muchos casos los condicionamientos del modelo, la priorización de las problemáticas, etcétera, han postergado el tratamiento, siendo todavía una asignatura pendiente, la puesta en marcha de las soluciones que demanda el sector pese a una legislación provincial de avanzada.

La posibilidad de regionalizar el tratamiento en foros interprovinciales, es de suma importancia para lograr una concientización referida a una problemática que forma parte de la esencia misma de la identidad patagónica.

Transcribimos textualmente algunos párrafos de la nota enviada por la Organización Consejo Asesor Indígena, seccional Viedma, que otorga su visión sobre la presente problemática:

".....La presencia del pueblo mapuche en el territorio que hoy ocupa la provincia argentina de Río Negro, es anterior a la formación del estado nacional argentino y por ende también lo es con relación al nacimiento del estado provincial. Es más, diversas parcialidades mapuches ya habitaban y transitaban el actual territorio rionegrino cuando la corona española no pensaba en hacer efectiva su pretendida soberanía en estas latitudes.

Así lo testimonian las crónicas de la época, los hallazgos arqueológicos, los estudios antropológicos y la propia memoria colectiva de nuestro pueblo....".

".....Hasta casi el final del 1800 los mapuches vivíamos en libertad en nuestros way Mapu que ocupaba gran parte de la Provincia de Buenos Aires, sur de Santa Fe, Córdoba, San Luis y Mendoza, todo el territorio del Neuquén, La Pampa Río, Negro y parte del Chubut ocupábamos tan inmensa proporción de tierra a la manera mapuche, es decir con respeto de nuestro waj mapu....".

".....La historia reciente indica que desde 1970, buena parte de las comunidades cuyos integrantes se resistieron a abandonar la vida rural para incorporarse a la urbana, comenzaron a organizarse jurídicamente adoptando la formalidad Huinca de reserva indígena.

De las once comunidades Mapuches formalmente reconocidas por la provincia, ocho se han constituido oportunamente en reserva indígena, disfrutaban parcialmente del dominio otorgado por la Dirección Gral. de Tierras y Colonias.....".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

"..... Además suman por cientos los Mapuches que si bien han perdido la practica de la vida comunitaria, siguen perteneciendo a nuestro pueblo y habitan en los alrededores de la Villa Llanquín, Alto Chubut, Ñorquinco, Paso de los Molles, Meseta de Somuncura, Bahía Creek, etcétera.

Son más todavía decenas de miles seguramente, los que sobreviven en la periferia de las ciudades de la región sobreviviendo de los distintos planes asistenciales del gobierno o siendo un numero significativo en las largas listas de desocupados.

Del otrora vasto territorio Mapuche hoy en Río Negro solo el 75% de las 4.500.000 Has. Es ocupada por nuestro pueblo, con el permanente acoso de los grandes inversores que han puesto la mira en la Patagonia.

Al permanente corrimiento de alambrados se le suman no pocos problemas para lograr un recurso que garantice su subsistencia, la tierra un elemento fundamental para el desarrollo se caracterizan por ser una gran parte pobres áridas, desérticas y con serios conflictos de ocupación.

La integración a la economía de la provincia podría mos decir que es prácticamente nula por la situación de atraso tecnológico y una falta de política que contemple nuestras pautas de producción y nuestra cultura dejándonos librados a la voracidad de los monopolios del mercado. Contemplar la problemática de nuestro pueblo es no solamente comenzar a saldar una asignatura pendiente con los habitantes originarios de estas latitudes sino poner en vigencia nuestros derechos contemplados en las Legislaciones Internacionales (convenio 169 OIT), nacionales (Constitución Nacional artículo 75, inciso 17 -Ley 23.302) y provinciales (Constitución Provincial y Ley Integral Indígena 2287).....".

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Presidente del Parlamento Patagónico, el interés de la Legislatura de Río Negro, para dar tratamiento a la problemática indígena patagónica, en el tema a tratarse en la primera reunión del mismo.

Artículo 2°.- De forma.